



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 209 - CMPP-2008

Puno, 21 de Julio del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el dictamen N° 05-2008 emitido por la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso I) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, Norma concordante con el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783;

Que, los Artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 082-2004, se establece los criterios para la asignación de funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, se regula el régimen de organización interior, los recursos que se le asignan, así como, las atribuciones administrativas tributarias que les compete;

Que, la Municipalidad Distrital de Acora mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2007-CMDA, de fecha seis de diciembre del dos mil siete, acuerda opinar en forma favorable por la creación del Centro Poblado de Pasto Grande de la jurisdicción del Distrito de Acora, provincia de Puno, a su vez que compromete una asignación mensual de conformidad al artículo sexto de la Ordenanza 082-2004;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante opinión legal N° 21 - 2008-MPP/OAJ, de fecha 08 de enero del 2008, opina por la procedencia de la creación del Centro Poblado de Pasto Grande, efectuando algunas observaciones, las mismas que como aparece del expediente, han sido subsanadas;

Que, en este mismo sentido, los informes: N° 002-2008- MPP-GP-SGSPSPV, de fecha 04 de enero del 2008 efectuado por la Sub Gerencia Promoción y Participación Vecinal; N° 10-2008-MPP/SGDO de fecha 21 de enero del 2008, efectuado por la Unidad de Racionalización e Informática, de la Oficina de Planeamiento; y N° 055-2008-SGPUC/GDU/MPP, efectuado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, consideran de manera concurrente la procedencia de la creación del Centro Poblado de Pasto Grande, del Distrito de Acora Provincia de Puno;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PASTO GRANDE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO





Concejo Provincial de Puno

Artículo Primero.- CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto Grande del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno, cuya jurisdicción territorial y perímetro se encuentra comprendido entre los siguientes límites: Por el Norte, con Aruntaya y la Comunidad de Jilatamarca; por el Sur, con la Comunidad de Pasto Grande Juli y la Comunidad de Japupunko de la Provincia de Candarave del Departamento de Taena; por el Este, con las Comunidades de Irpapampa y Cacachara; y por el Oeste, con la Comunidad Huachunta del distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- DE LAS FUNCIONES QUE SE LE DELEGA. Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado Pasto Grande son las siguientes:

- En materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- En materia de salubridad:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
- En materia de educación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- En materia de seguridad ciudadana:** Constituir las rondas campesinas.
- En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.

Artículo Tercero.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA. La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado Pasto Grande, estará conformada por: 1) el Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como órgano de deliberación y decisión, 2) una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, 3) una unidad de Registro Civil.

Sus funciones serán establecidas conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto Grande apruebe en su oportunidad.

Artículo Cuarto.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA. Los recursos con los que contará la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto Grande, son los establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 153-2007-CMDA, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Quinto.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICA -- TRIBUTARIAS. Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto grande, serán las siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Artículo Sexto.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas por la municipalidad Distrital de Acora y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado Pasto Grande.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el registro de la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto Grande en los Registros de Centros Poblados de Nivel Nacional así mismo comunicar su creación al Instituto Nacional de Estadística e Informática para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, que una vez publicada la presente Ordenanza, eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal convoque a elecciones en el Centro Poblado de Pasto Grande, dentro del plazo de ley.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

JUAN DE MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Luis...
Alcalde